

— Gestión:

El sistema de actuación será el de compensación o de cooperación si después de 4 años no se ha iniciado el expediente.

El instrumento de actuación será el proyecto de reparcelación y el posterior proyecto de urbanización.

A través del proyecto de reparcelación los propietarios liberarán el suelo calificado como libre o verde y dotacional, así como los viales. La cesión al ayuntamiento es obligatoria y con carácter gratuito, debiéndose confirmar mediante escritura pública.

La urbanización y los servicios deberán realizarse en forma previa a la edificación de la zona, aunque según marca la Ley, podrán realizarse en forma simultánea previo compromiso por parte de la propiedad, firmado con anterioridad a la concesión de la licencia de obras.

Se gestionará de manera unitaria, sin posibilidad de subdivisión alguna.

Unidad de Ejecución nº 6.

Queda anulada ya que se desarrollará la zona mediante una actuación municipal en su suelo, que es propiedad del ayuntamiento local, con el fin de incluir un instituto de educación secundaria y suelos dotacionales de carácter escolar.

Quedan anuladas las páginas 83 y 84 del texto de las NNSS.

DECRETO 101/2003, de 15 de julio, por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Segura de León que afecta a la urbanización “Los Remedios”, (desglosada del expediente de modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).

Visto el expediente relativo a la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Segura de León, que afecta a la urbanización “Los Remedios” (desglosada del expediente de modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal), se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio.

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 129 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 30 de julio de 2002.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de 28 de octubre de 2002.

Visto el informe emitido por el Consejo Consultivo de Extremadura, en sesión de 8 de mayo de 2003.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en la Ley 13/1997, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya citado y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura nº 136, de 21 de noviembre de 1995), a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 15 de julio de 2003

DISPONGO

1º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Segura de León, que afecta a la urbanización “Los Remedios” (desglosada del expediente de modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).

2º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación de que contra la

misma, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-adminis-

trativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Dado en Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 18 de julio de 2003, por la que se nombra a D. José María Fernández Urueña como Jefe de Gabinete de la Consejería de Desarrollo Rural.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, de 10 de febrero, que regula el régimen jurídico del personal eventual de la Junta de Extremadura, y en el artículo 1.2 del Decreto 82/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Rural.

RESUELVO

Nombrar a D. José María Fernández Urueña como Jefe del Gabinete del Consejero de Desarrollo Rural, ocupando la plaza número de control 9600 de la R.P.T. de personal eventual.

Mérida a 18 de julio de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 18 de julio de 2003, por la que se nombra a D. Juan Cava Cantero como Asesor de la Consejería de Desarrollo Rural.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, de 10 de febrero, según redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, que regula el régimen jurídico del personal eventual de la Junta de Extremadura, y en el Decreto 82/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Rural.

RESUELVO

Nombrar a D. Juan Cava Cantero como Asesor de la Consejería de Desarrollo Rural, ocupando la plaza número de control 9601 de la R.P.T. del personal eventual, causando efecto este nombramiento con fecha 31 de julio de 2003.

Mérida a 18 de julio de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA